

Justificación de la Queja sobre el Plan de la Demarcación del Guadiana

Entre el Proyecto de Plan de demarcación sometido a Participación Pública y el aprobado se produjeron importantes cambios relacionados con la cuenca alta del Guadiana en la que se ubican importantes Zonas Húmedas integradas en la Lista de Ramsar y en la red natura 2000.

- En primer lugar en el plan ES 040 **se incrementaron sustancialmente los recursos disponibles** de las masas de agua subterránea del Alto Guadiana, en base a modificar la serie histórica de precipitaciones de la Instrucción de Planificación **incluyendo el último ciclo húmedo 2010/2013** (no utilizado en otras demarcaciones)
- Asimismo desde la Declaración de sobreexplotación de los acuíferos Mancha Occidental (1987) y Campo de Montiel (1988) los derechos de uso del agua se han incrementado significativamente, multiplicándose por dos en el primero de ellos y por tres en el conjunto de las cinco masas de agua subterránea de la cuenca alta. La cuenca alta contiene diversos LIC y ZEPA dependientes del agua, Un Parque Nacional y otro Parque Natural, seis sitios Ramsar, y la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda. **El incremento del uso del agua se ha producido incluso con posterioridad al año 2000 y todavía no está bloqueado.**
- La aplicación de los principios de Prevención y de Precaución se ha conculcado, estableciendo la interpretación de tolerancia a los nuevos usos de agua en beneficio del usuario ilegal mientras no recayese sanción definitiva, e incluso en estos casos. Usos que se han acabado legalizando a pesar de que los estudios iniciales de la sobreexplotación establecieron unos usos del agua para regadío sustancialmente inferiores que permitieron la aprobación del Primer Programa Agroambiental de Compensación de rentas para la recuperación de zonas húmedas.
- Los cambios introducidos entre el Plan sometido a información pública y el aprobado no han sido contemplados ni en el proceso de Participación ni en el de Evaluación ambiental estratégica del Plan.
- En el Plan aprobado además se introduce la **flexibilidad interanual de los recursos máximos disponibles** (lo que puede suponer superarlos lo que a su vez es contradictorio con su calificación de máximos), y la posibilidad de sobrepasar los máximos en algún año, lo que supone una clara contradicción. Asimismo se introduce la posibilidad de intercambiar recursos en las masas de aguas subterráneas.
- En el Plan Hidrológico del Guadiana I de 1998 el acuífero del Campo de Montiel fue calificado de protección especial, Protección que no se ha mantenido en el Plan de Demarcación aprobado.
- Las Zonas de Baño no está correctamente reguladas pues no existe un responsable de las mismas.
- No se han integrado en la gestión de las Masas de Aguas superficiales la gestión de los objetivos de las Zonas Protegidas.
- En el Plan ES 040, en las tablas estadísticas de estado se integran indistintamente como el de las masas de aguas superficial naturales y muy modificadas, cuando en las primeras es ecológico y en las

segundas potencial ecológico, siendo la calificación mayoritaria de las primeras malo y la de las segundas bueno, con lo que integradas se suaviza el resultado.

- En la metodología de Ríos y Lagos de ES 040 no se ha tenido en cuenta, entre otros, el elemento **Peces** por que no existe tampoco referencias para considerado.
- No se han tenido en cuenta los costes ambientales acumulados en el grave deterioro de la cuenca alta del plan ES 040.
- En ningún caso se han considerado los costes del recurso, que en las cabeceas de los ríos conectados con acuíferos en mal estado cuantitativo deben ser muy altos.
- La implantación de los caudales ambientales no se ha realizado hasta la fecha, para ello se precisa la recuperación freática del acuífero en la cota 623 en los Ojos del Guadiana.
- La recuperación de los ecosistemas precisaran entre dos y cinco años el mantenimiento garantizado del nivel freático señalado.
- Asimismo se debieran eliminar todos los obstáculos a la conectividad fluvial para las migraciones de la ictiofauna.
- **En el Consejo Nacional del Agua los votos de las organizaciones conservacionistas fueron negativos a la aprobación del Plan**

Datos de interés:

CONTENIDO NORMATIVO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Normativa y apéndices

ÍNDICE

Capítulo III. Régimen de caudales ecológicos.

Artículo 7. Régimen de caudales ecológicos.

Artículo 8. Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

Artículo 9. Implantación de caudales ecológicos.

Artículo 10. Control y seguimiento de caudales ecológicos.

Artículo 11. Estado cuantitativo de las masas de agua subterránea y asignación de recursos destinados a la recuperación del medio natural de las Tablas de Daimiel.

1. A los efectos de esta normativa, se considera que una masa de agua subterránea se encuentra en mal estado cuantitativo cuando su índice de explotación (obtenido como el cociente entre el volumen asociado a los derechos extracción y el recurso disponible), sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de sus niveles piezométricos en una zona relevante. Tendrán la misma consideración de mal estado cuantitativo, las masas de agua subterránea sometidas a alteraciones antropogénicas que impidan alcanzar los objetivos medioambientales para las aguas superficiales asociadas que puedan ocasionar perjuicios a los ecosistemas existentes asociados o una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones.

2. De acuerdo con la definición del apartado primero, en la siguiente tabla n.º 1, se define el recurso disponible máximo y estado cuantitativo de las masas de agua subterránea de la Demarcación, en el momento de aprobación del Plan.

Tabla n.º 1. Masas de agua subterránea. Recurso disponible máximo y estado cuantitativo

| Código MaSb | Denominación | Recurso disponible máximo (hm ³ /año) | Estado cuantitativo |
|-------------|----------------------------------|--|---------------------|
| 30596 | Ayamonte | 9,5 | Bueno. |
| 30597 | Vegas Altas (*) | 64,8 | Bueno. |
| 30598 | Los Pedroches | 4,2 | Bueno. |
| 30599 | Vegas Bajas (*) | 68,9 | Bueno. |
| 30600 | La Obispalía | 2,3 | Bueno. |
| 30601 | Bullaque | 19,3 | Bueno. |
| 30602 | Aluvial del Azuer | 0,8 | Malo. |
| 30603 | Aluvial del Jabalón | 1,5 | Malo. |
| 30604 | Aroche-Jabugo | 4,6 | Bueno. |
| 30605 | Cabecera del Gévora | 2,3 | Bueno. |
| 30606 | Mancha Occidental I (***) | 91,2 | Malo. |
| 30607 | Sierra de Altomira (***) | 26,0 | Malo. |
| 30608 | Rus-Valdelobos (***) | 24,6 | Malo. |
| 30609 | Campo de Montiel (**) | 9,0 | Malo. |
| 30610 | Lillo-Quintar (***) | 17,0 | Malo. |
| 30611 | Mancha Occidental II (***) | 106,2 | Malo. |
| 30612 | Tierra de Barros | 25,6 | Malo. |
| 30613 | Zafra-Olivenza | 37,9 | Bueno. |
| 30614 | Campo de Calatrava | 19,9 | Malo. |
| 30615 | Consuegra-Villacañas (***) | 28,0 | Malo. |

(*) En la cuantificación del recurso disponible se incluye la recarga natural y la producida por los retornos de riego con agua superficial.

(**) Campo de Montiel. Adaptación del régimen de extracción en función de las secuencias climáticas: Período junio-septiembre: 3-10 hm³. Período anual: 5-17 hm³. En años extraordinariamente secos (percentil inferior a 10) se podrá disminuir los mínimos de verano hasta 1,5 hm³ y el mínimo anual hasta 4 hm³ y en los años extraordinariamente húmedos (percentil superior a 90), se podrá ampliar el límite máximo anual hasta 28 hm³. La extracción entre el máximo de verano y el total anual se realizará fuera del período junio-septiembre ambos incluidos. En el Programa de actuación se definirá los criterios de gestión.

(***) Los programas de actuación de estas masas de agua subterránea podrán contemplar regímenes de explotación plurianuales en función del estado de las mismas.

A

NEJO 9 del Plan

Tabla 75. Recurso total disponible y derechos de explotación (hm³/año). Índices de explotación (Ie) de las MASb de la Cuenca alta del Guadiana

| Denominación MASb | Recurso total disponible | DERECHOS DE AGUA (CHG-ALBERCA, 2012) | Índice de explotación (DERECHOS DE AGUA) |
|-------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|--|
| SIERRA DE ALTOMIRA | 26,0 | 31,51 | 1,21 |
| LA OBISPALÍA | 2,3 | 1,23 | 0,53 |
| LILLO-QUINTANAR | 17,0 | 20,97 | 1,23 |
| CONSUEGRA - VILLACAÑAS | 28,0 | 47,73 | 1,70 |
| RUS-VALDELOBOS | 24,6 | 70,36 | 2,86 |
| MANCHA OCCIDENTAL II | 106,2 | 337,53 | 3,18 |
| MANCHA OCCIDENTAL I | 91,2 | 327,39 | 3,59 |
| CAMPO DE MONTIEL | 9,0 | 30,36 | 3,37 |
| CAMPO DE CALATRAVA | 19,9 | 63,00 | 3,17 |
| ALUVIAL DEL JABALÓN | 1,5 | 2,15 | 1,43 |
| ALUVIAL DEL AZUER | 0,8 | 4,19 | 5,24 |

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA. Subcuenca Alta del Guadiana
Objetivo del Plan: alcanzar el buen estado en 2016-2027

| Denominación MASb | Recurso disponible máximo (hm ³ /año) | DERECHOS DE AGUA (CHG-ALBERCA, 2012) | Indice de explotación (DERECHOS DE AGUA) | Estado cuantitativo | Estado químico |
|---------------------------|--|--------------------------------------|--|---------------------|----------------|
| SIERRA DE ALTOMIRA*** | 26,0 | 31,51 | 1,21 | MALO | MALO |
| LA OBISPALÍA | 2,3 | 1,23 | 0,53 | | |
| LILLO – QUINTANAR*** | 17,0 | 20,97 | 1,23 | MALO | MALO |
| CONSUEGRA – VILLACAÑAS*** | 28,0 | 47,73 | 1,70 | MALO | MALO |
| RUS-VALDELOBOS*** | 24,6 | 70,36 | 2,86 | MALO | MALO |
| MANCHA OCCIDENTAL II*** | 106,2 | 337,53 | 3,18 | MALO | MALO |
| MANCHA OCCIDENTAL I*** | 91,2 | 327,39 | 3,59 | MALO | MALO |
| CAMPO DE MONTIEL** | 9,0 | 30,36 | 3,37 | MALO | MALO |
| CAMPO DE CALATRAVA | 19,9 | 63,00 | 3,17 | MALO | MALO |
| ALUVIAL DEL JABALÓN | 1,5 | 2,15 | 1,43 | MALO | BUENO |
| ALUVIAL DEL AZUER | 0,8 | 4,19 | 5,24 | MALO | BUENO |

(**) Campo de Montiel. Adaptación del régimen de extracción en función de las secuencias climáticas: Período junio-septiembre: 3-10 hm³. Período anual 5-17 hm³. En años extraordinariamente secos (percentil inferior a 10) se podrá disminuir los mínimos de verano hasta 1.5 hm³ y el mínimo anual hasta 4 hm³ y en los años extraordinariamente húmedos (percentil superior a 90), se podrá ampliar el límite máximo anual hasta 28 hm³. La extracción entre el máximo de verano y el total anual se realizará fuera del período junio-septiembre ambos incluidos. En el programa de actuación se definirá los criterios de gestión

(***) Los programas de actuación de estas masas de agua subterránea podrán contemplar regímenes de explotación plurianuales en función del estado de las masas.

Recurso total disponible y derechos de explotación (hm³/año).

Índices de explotación (Ie) de las MASb de la cuenca alta del Guadiana

| Denominación MASb | Recurso total disponible | | DERECHOS DE AGUA (CHG-ALBERCA, 2012) | (DERECHOS DE AGUA) |
|------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| | Proyecto Plan Tabla 28 | Plan (+ retornos) Tabla 29 | | |
| SIERRA DE ALTOMIRA | 18,0 | 26.0 | 31,51 | 1,21 |
| LA OBISPALÍA | 2,0 | 2.3 | 1,23 | 0,53 |
| LILLO - QUINTANAR | 8,0 | 17.0 | 20,97 | 1,23 |
| CONSUEGRA - VILLACAÑAS | 13.0 | 28.0 | 47,73 | 1,70 |
| RUS-VALDELOBOS | 18.0 | 24.6 | 70,36 | 2,86 |
| MANCHA OCCIDENTAL II | 82.0 | 106.2 | 337,53 | 3,18 |
| MANCHA OCCIDENTAL I | 72.0 | 91.2 | 327,39 | 3,59 |
| CAMPO DE MONTIEL | 8,0 | 9.0 | 30,36 | 3,37 |
| Total | 221.0 | 304.3 | | |

Fuente: OPH Guadiana (Incremento 37.7%)

Textos que se adjuntan:

- 1 Acta Consejo nacional Agua 13/12/2012 (parcial)
2. Solicitud de información de la Comisión Europea sobre el Alto Guadiana
3. Informe de la AOGV para el Observatorio del Agua de la FNCA
4. Informe de la FNCA sobre los Planes (Ver punto 8.2 pág. 17)
<http://www.fnca.eu/images/documentos/ODMA/5%C2%AA%20FASE/Informe%20OPPA%20evaluador%201er%20ciclo%20planificaci%C3%B3n.pdf>
5. Informe de la FNCA sobre el plan del Guadiana de:
<http://www.fnca.eu/component/content/article/38-observatorio-dma/483-informe-oppa-evaluador-del-primer-ciclo-de-planificacion>
6. Texto de El Economista 20 enero 2015 coste planificación agua:
<http://www.eleconomista.es/interstitial/volver/226151782/seleccion-ee/noticias/6405238/01/15/La-nueva-Planificacion-Hidrologica-movera-mas-de-70000-millones-de-euros.html#Kku8lpqsXORamloP>